

25

que cada una de las libranas igualmente  
 todo lo que se quise dar, que cobrase se  
 que de lo que arriba se prebiere, y en suma  
 llevando la cuenta de cada una para darla sin  
 que se mande por este puntam, que  
 Versua con, las facultades para cobrar en  
 dar, de sus, don, Obra Mutacion de Sta. Al  
 muni, con causa. Oja. Ella, siempre que com-  
 bonga, de Jando en subuana Opimoney fama al  
 Al muni, que lo fue, luego por este, en tiempo  
 alguno tenga que obre en nada que sobre  
 lo, haga de su suer alos indios que tienen fundas de  
 pecunia, de mas, con Curran. Este puntam, a a justia  
 se por el dno. que se ha pagar de lo que se conduca desde  
 el dia primero del proximo mes de Venias, hasta fin  
 de dte. año de quinquenta y dos, con brevedad, lo  
 contrario pagando lo que se a lo que aya lugar por  
 dno. y lo firmen sus Mtes. y en el dte.

Don Juan de Solano  
 Don Fernando de Axon  
 Don Blas de Capobas  
 Alcaide  
 Don Juan de Villanueva  
 Don Benito de Lizaola  
 Don Juan de Lizaola  
 Por M. de los Reyes  
 Joseph de Lizaola

